



Resolución Ministerial

N° 262 -2024-MIDAGRI

Lima, 22 JUL. 2024

VISTO:

El Memorando N° 1543-2024-MIDAGRI/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0591-2024-MIDAGRI/SG-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y el Informe N° 0891-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias y que las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01,



y sus modificatorias, establecen, entre otros, que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, los cuales deben ser remitidos a la DGPMI para su validación metodológica;

Que, asimismo se señala que la modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores también debe ser comunicada a la DGPMI para su validación metodológica correspondiente, según el plazo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones. Dicha comunicación puede ser realizada en cualquier momento del año en coordinación con la DGPMI y su aplicación se realiza en la siguiente programación multianual de inversiones;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la citada Directiva establece que los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el órgano resolutorio del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0241-2023-MIDAGRI se aprobaron siete (07) indicadores de brechas de infraestructura y/o servicios públicos del Sector Agrario y de Riego para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones 2025-2027, en los tres niveles de gobierno;

Que, por la Resolución Ministerial N° 0086-2024-MIDAGRI se aprobó el indicador de brecha de "Porcentaje de mataderos municipales que operan en condiciones inadecuadas", del servicio denominado "Faenado de animales de Abasto", aplicable para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028;

Que, con el Oficio N° 0780-2024-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la DGPMI, mediante el Formato 4-A, la propuesta de modificación los siete (07) indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Agrario y de Riego, para la validación metodológica;

Que, a través del Oficio N° 0449-2024-EF/63.03, la DGPMI, remite el Informe N° 185-2024-EF/63.03 elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública mediante el cual informa que valida metodológicamente la modificación de tres (03) indicadores de brechas "Porcentaje de superficie agrícola sin riego", "Porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia técnica" y "Porcentaje de mataderos





Resolución Ministerial

Nº 262-2024-MIDAGRI

Lima, 22 JUL. 2024

municipales que operan en condiciones inadecuadas”; adicionalmente, en el mismo documento señala que actualmente el Sector Agrario y de Riego contaría con ocho (08) indicadores de brechas detallados en el Anexo N° 1 de dicho documento, para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028;

Que, asimismo, en el mencionado Informe se recomienda la aprobación de ocho (08) indicadores de brecha: “Porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia técnica”; “Porcentaje de superficie con potencial para el desarrollo productivo forestal de cadenas productivas priorizadas sin intervención adecuada”; “Porcentaje de sistemas de riego que operan en condiciones inadecuadas”; “Porcentaje de superficie agrícola sin riego”; “Porcentaje de superficie agrícola sin riego tecnificado”; “Porcentaje de superficie de ecosistema forestal degradado que requiere de restauración”; “Porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica proveniente de precipitación”; y “Porcentaje de mataderos municipales que operan en condiciones inadecuadas”, así como su publicación hasta el 22 de julio de 2024, de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la Directiva General;

Que, con el Memorando N° 1543-2024-MIDAGRI-SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad y remite el Informe N° 0591-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, que sustenta la aprobación de un total de ocho (08) indicadores de brecha para el proceso de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI; y la Resolución Suprema N° 168-2024-PCM, que encarga el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego al señor Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción, en tanto dure la ausencia del Titular;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los indicadores de brecha del Sector Agrario y de Riego para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, los mismos que como





Anexo forman parte integrante de la presente Resolución



Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la difusión de los indicadores de brechas en los tres niveles de gobierno para su aplicación en el proceso de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 en el ámbito del Sector.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo son publicados en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese:

SERGIO GONZALEZ GUERRERO

Ministro de la Producción
Encargado del Despacho del Ministerio de
Desarrollo Agrario y Riego

